

"ra de labares confeccionen banderas de las Repúblicas latino-americanas, las cuales serán obsequiadas por la escuela respectiva a la que se determinará."

5º. En las fechas que se conmemoren acontecimientos históricos de importancia de una República latino-Americana, se darán clases alusivas en la escuela correspondiente sin perjuicio de las medidas de carácter general que el H. Consejo considere del caso adoptar. -

Comuníquese por circular, inserte se en el libro de Resoluciones Generales, anótese en Esta destina, D. Administrativa, Inspección Técnica General, Museo Escolar Sarmiento y vuelva y Reservese en carpeta especial. -
Fdo. - Jorge H. Boero. - J. H. Córdoba.

13927 J. Buenos Aires, agosto 25 de 1922. -

Estando en vigencia la resolución de 8 de marzo de 1915 que acuerda goce de medio sueldo en las prórogas de seis meses de las licencias por enfermedad,
Y Considerando:

Que en la mayor parte de los casos los miembros del personal Técnico, docente,

administrativo y de servicios no cuentan con otros recursos que los de su propio sueldo,

Que no es justo privar al personal de parte de sus haberes en circunstancias apremiantes en que no solo debe atender a las necesidades ordinarias de la vida sino también a los gastos extraordinarios exigidos por el tratamiento médico,

Que el H. Congreso de la Nación ha reconocido estas circunstancias al votar en el Presupuesto General de Gastos la suma de doscientos mil pesos m/n, para acordar licencias con sueldo hasta seis meses a los maestros atacados de tuberculosis,

El Presidente provisorio del Consejo Nacional de Educación, en uso de la facultad conferida por decreto del P. E. de fecha 16 de diciembre de 1927,

Resuelve:

1º. En lo sucesivo las prerrogas de las licencias por enfermedad a que se refiere la reglamentación de 22 de febrero de 1913, podrán acordarse, por excepción, con goce de sueldo íntegro hasta por el término de seis meses, siempre que el Presupuesto lo permita, y teniendo en cuenta, muy especialmente, la antigüedad y concepto del solicitante.

Comuníquese, insértese en el libro de Resoluciones Generales, anótese en Estadística, D. Administración y Suelo y Resérvese en carpeta especial. -
 Fdo. Jorge B. Boero - J. B. Córdoba -

12.171- 18° Buenos Aires, agosto 14 de 1922. -

En uso de la facultad conferida por decreto del Poder Ejecutivo de 16 de diciembre de 1921, el Presidente provisorio del Consejo Nacional de Educación,
 Resuelve:

Autorizar al Consejo Escolar 18° para suspender las clases los días de lluvia los días de lluvia en las escuelas las 16 y 21 de su jurisdicción y justificar las inasistencias en que incurra el personal docente por ese motivo. -

Comuníquese, anótese en Estadística, Inspección Técnica General libro de Resoluciones Generales de Secretaría y Resérvese en carpeta especial. -
 Fdo. J. B. Boero - J. B. Córdoba. -